**N° 30**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y del suplente Licenciado Carballo Quirós.

**Artículo V**

Finalmente fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por José Francisco Chavarría Bustos en su favor, en el que se queja que con motivo de un viaje que tiene que realizar a [la] República de Guatemala, en compañía de su patrono Fernando Brenes Acuña, con el fin de colocar butacas para Cines o Salones, de las que se fabrican en el taller donde trabaja, fue a solicitar la respectiva visa a la Oficina de Migración, donde le fue denegada con base en una orden emitida por el señor Juez de Golfito, de la que resulta existir auto de prisión y enjuiciamiento contra Francisco Chavarría o Eliam Chavarría. Con vista de la duda que según el señor Juez de la causa existe en el respectivo expediente, acerca de la identidad del recurrente, se recomienda a esa autoridad, realizar a la mayor brevedad posible, las diligencias necesarias tendientes a determinar si el recurrente José Francisco Chavarría Bustos es la misma persona contra la que se dictó auto de prisión y enjuiciamiento por los delitos de estafa y falsificación en perjuicio de Rafael Catillo Chavarría.